



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Médicos de Cámara me dice que las señoras esta tarde lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ha pasado bien el día de hoy, durante el cual pudo estar levantada varias horas.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 7 Marzo 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 234 créditos números 1 á 93, 95 á 131, 133, 134, 136 á 146, 148 á 167, 169 á 228 y 230 á 240 de la relación 94 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Guerillas de la Trocha, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Números	Capital	Intereses.	TOTAL.	35 por 100.
	rectificado.	—	—	—
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
28	203'16	28'44	231'60	81'06
190	203'58	40'71	244'29	85'50
199	27'77	7'49	35'26	12'34
95	219'44	17'55	236'99	82'94
115	162'35	43'83	206'18	72'16
139	85'52	4'27	89'79	31'42

cuyos 234 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 32.158'66 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 5.400'66 por los intereses devengados; en junto, á 37.559'32, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 13.144 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruc-

ción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 13.144 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	José Armesto Pareja.....	88'93	21'34	110'27	38'59
2	Ventura Aranda Sebastián.....	117'74	31'78	149'52	52'33
3	Santiago Alvarez Díaz.....	195'83	»	195'83	68'54
4	José Artán Ferrer ...	120'89	2'41	123'30	43'15
5	Ramón Anguela Batista.....	96'51	12'54	109'05	38'16
6	Manuel Amor Mata.....	142'21	38'39	180'60	63'21
7	Domingo Antúnez Pérez.....	210	56'70	266'70	93'34
8	Cayetano Albrol Gargalo.....	329'43	88'94	418'37	146'42
9	Domingo Alvarez García.....	87'11	23'51	110'62	38'71
10	Eusebio Alonso Rico.....	110'60	»	110'60	38'71
11	Francisco Arenas Sánchez.....	65'44	»	65'44	22'90
12	Gregorio Alba Martínez.....	10'23	»	10'23	3'58
13	Gregorio Arco Corral.....	48'88	13'19	62'07	21'72
14	Ignacio Arrabal Llorente.....	119'18	32'17	151'35	52'97
15	José Antonio Alvarez.....	6'02	1'33	7'40	2'59
16	Santiago Arrabal Clavero.....	123'68	33'39	157'07	54'97
17	Máximo Alvarez Lasso.....	211'37	23'25	234'62	82'11
18	José Alvarez Galante.....	35'08	9'47	44'55	15'59
19	Lesmes Agapito Garrido.....	183'37	49'50	232'87	81'50
20	Juan Arnao Badinas.....	180	48'60	228'60	80'01
21	Benito Aldaz Oriozabala.....	120	32'40	152'40	53'34
22	Francisco Benítez Torres.....	65'23	»	65'23	22'58
23	Rafael Bonet López.....	52'52	»	52'52	18'38
24	Joaquín Bunillo Requena.....	149'34	»	149'34	52'26
25	Francisco Blanco Ruiz.....	112'15	24'67	136'82	47'88
26	Vicente Bastual Alonso.....	212'93	57'49	270'42	94'64
27	Francisco Bell Avela.....	300	81	381	133'35
28	Manuel Balle Barba.....	203'16	22'34	225'50	78'92
29	José Nicolás Barco Peña.....	142'22	31'28	173'50	60'72
30	Juan Blanco Blanco.....	41'46	10'36	51'82	18'13
31	Sebastián Baque Bazo.....	289'62	»	289'62	101'36
32	Vicente Borrás Ginés.....	356'53	96'26	452'79	158'47
33	Andrés Bravo Nogal.....	58'76	»	58'76	20'56
34	Andrés Botalque Folguera.....	37'57	10'14	47'71	16'69
35	Mateo Borrás Ambrós.....	133'05	35'92	168'97	59'13
36	Manuel Barreiro Fernández.....	176'86	47'75	224'61	78'61
37	Manuel Barriga Sierra.....	183'92	»	183'92	64'37
38	Ramón Brasero Moreno.....	180'53	48'74	229'27	80'24
39	Sabas Blanco Expósito.....	107'20	28'94	136'14	47'64
40	José Colls Camero.....	130'51	27'40	157'91	55'26
41	José Castillo Díaz.....	112'43	30'35	142'78	49'97
42	Saturnino Cuadra Velasco.....	25'27	6'31	31'58	11'05

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
43	Ildefonso Cebolla García.....	24'34	6'57	30'91	10'81
44	Antonio Canales Ladrón.....	131'05	35'38	166'43	58'25
45	Vicente Ciscar Tul.....	319'30	76'63	395'73	128'57
46	Isidro Callejo Domínguez.....	148'79	37'19	185'98	65'09
47	Francisco Cerro Hinojosa.....	39'02	10'53	49'50	17'34
48	Juan Cárceles Bergel.....	180	»	180	63
49	Juan Castañeda Consuegra.....	75'88	»	75'88	26'55
50	José Cardoso Ibarra.....	149'73	»	149'73	52'40
51	Manuel Cubas Rodríguez.....	17'59	»	17'59	6'15
52	Rafael Cervantes Miguelín.....	63'05	»	63'05	22'06
53	Manuel Cruz Expósito.....	89'37	»	89'37	31'27
54	Francisco Cruz Expósito.....	48'72	13'15	61'87	21'65
55	Federico Cruz Rodríguez.....	101'07	»	101'07	35'37
56	Dámaso Cambronero.....	104'09	28'10	132'19	46'26
57	Lorenzo Cerrato García.....	181'90	49'11	231'01	80'85
58	Agustín Cañizares Lora.....	82'65	»	82'65	28'92
59	Pedro Castro Fernández.....	121'90	32'91	154'81	54'18
60	Antonio Cazo Vallina.....	164'29	41'07	205'36	71'87
61	Antonio Calatayud Vidal.....	289'31	69'43	358'74	125'55
62	Benito Cariñena Arnáez.....	101'05	»	101'05	35'36
63	Mateo Crespo Pérez.....	130'23	»	130'23	45'58
64	Manuel Díaz Mancebo.....	244'52	66'02	310'54	108'68
65	José Díaz Quintana.....	131'95	35'60	167'55	58'64
66	Simón Dorado Rey.....	67'82	18'31	86'13	30'14
67	Pedro Domínguez Ginal.....	18'19	4'91	23'10	8'08
68	Pablo Delgado Moya.....	162'34	»	162'34	56'81
69	José Domenech Llorens.....	96'40	»	96'40	33'74
70	Antonio Díaz Hacha.....	108'05	29'17	137'22	48'02
71	Wenceslao Delgado Valdivia.....	195'27	»	195'27	68'34
72	Prudencio Esteban Rodríguez.....	357'64	96'56	454'20	158'97
73	Salvador Expósito Incógnito.....	207'90	56'13	264'03	92'41
74	Segundo Fernández García.....	120	32'40	152'40	53'34
75	Manuel Foj Cabarrús.....	185'52	50'09	235'61	82'46
76	Tomás Fernández Campos.....	39'99	»	39'99	13'99
77	Miguel Fernández Ruiz.....	214'91	»	214'91	75'21
78	Pablo Forneguera Oliver.....	62'88	16'97	79'85	27'94
79	Santos Fernández Román.....	139'98	32'19	172'17	60'25
80	Juan Font Ardibes.....	281'06	»	281'06	98'37
81	Rafael Fernández Cristóbal.....	26'39	»	26'39	9'23
82	Benito Faildes Alvarez.....	120	»	120	42
83	Pablo González Sánchez.....	51'94	»	51'94	18'17
84	José Galiano Pardo.....	32'84	»	32'84	11'49
85	Bautista García Lludes.....	76'74	»	76'74	26'85
86	Emilio González Chía.....	70'79	»	70'79	24'77
87	Juan González Verdería.....	125'82	»	125'82	44'03
88	Francisco Gómez Lobo.....	97'96	23'74	111'70	39'09
89	Eusebio González Leias.....	118'20	31'91	150'11	52'53
90	Victoriano Gómez Rico.....	34'22	8'55	42'77	14'96
91	Pedro Gómez Álvarez.....	270	72'90	342'90	120'01
92	José García Mafre.....	51'33	13'85	65'18	22'81
93	Francisco García Monrubia.....	211'90	57'21	269'11	94'18
94	Francisco Jimeno Tornador.....	208'35	»	208'35	72'92
95	Andrés Gutiérrez García.....	219'64	17'57	237'21	83'02
96	José Gamboy Caspí.....	90	»	90	31'50
97	José García Gutiérrez.....	18'10	4'16	22'26	7'79
98	Clemente García Iglesias.....	52'79	10'03	62'82	21'98
99	Gregorio García González.....	223'76	»	223'76	78'31
100	José Gil Quintas.....	365'62	98'71	464'33	162'51
101	Antolín Jiménez González.....	194'26	52'45	246'71	86'34
102	Ciriaco Jiménez Sánchez.....	66'25	12'58	78'83	27'59

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 25 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
103	Ramón Jiménez Campos.....	105'59	28'50	134'09	46'93
104	Narciso Gálvez Moreno.....	63'10	17'03	80'13	28'04
105	Marcelino González Elías.....	234'91	56'37	291'28	101'94
106	Antonio García Martín.....	40'57	8'51	49'08	17'17
107	Francisco García Quintana.....	108'87	»	108'87	38'10
108	Francisco García García.....	260'64	»	260'64	91'22
109	Ignacio Jiménez Vidal... ..	264'58	71'43	366'01	117'60
110	Alejo Gallardo López.....	26'51	»	26'51	9'27
111	Valentín García Fraile.....	146'18	»	146'18	51'16
112	Antonio González Alvarez.....	182'06	43'69	225'75	79'01
113	Casimiro García Pérez.....	220'79	»	220'79	77'27
114	Bernardo Galdón Berrás.....	90'36	24'39	114'75	40'16
115	Domingo Gallardo Porra.....	152'35	41'13	193'48	67'71
116	Ricardo Jiménez Rada.....	52'13	14'07	66'20	23'17
117	Valentín García Fernández.....	57'33	»	57'33	20'06
118	José Herrera Asensio.....	128'25	»	128'25	44'88
119	Juan Hurtado Soris.....	52'22	9'92	62'14	21'74
120	Francisco Herrera Martín.....	361'36	79'49	440'85	154'29
121	Isaac Heras Pérez.....	78'38	21'16	99'54	34'83
122	Valentín Hombrias Alonso.....	97'13	26'22	123'35	43'17
123	Juan Hernández Cano.....	120	32'40	152'40	53'34
124	Esteban Herrán Villa.....	151'97	41'03	193	67'55
125	Anselmo Ilbes Olivera.....	210	56'70	266'70	93'34
126	Manuel Iglesias Alvarez.....	386'21	104'27	490'48	171'66
127	Marcos Iglesias Andino.....	150	40'50	190'50	66'67
128	Tomás Jordán Ruiz.....	65'51	17'68	83'19	29'11
129	Federico Limas Fernández.....	96'35	»	96'35	33'72
130	Joaquín Lorenzo Lorenzo.....	101'34	27'36	128'70	45'04
131	Felipe Lerma Blanco.....	112'27	»	112'27	39'29
132	José López Sebanes.....	55'63	15'02	70'65	24'72
133	Joaquín Latorre Torres.....	119'80	32'34	152'14	53'24
134	Manuel Luquez Pino.....	149'15	40'27	189'42	66'29
135	Pedro López Vázquez.....	390	»	390	136'50
136	Fidel Latorre Barbacil.....	37'24	2'97	40'21	14'07
137	Crescencio León Consuegra.....	27'07	»	27'07	9'47
138	Jacinto Lavado Javero.....	112'39	30'34	142'73	49'95
139	Benito López Muñoz.....	84'52	4'22	88'74	31'05
140	Juan Leiva Iglesias.....	168'62	»	168'62	59'01
141	Antonio Monchos Vatells.....	138'27	37'33	175'60	61'46
142	Juan Martínez Sánchez.....	150	40'50	190'50	66'67
143	José Martínez Cuenca.....	56'37	»	56'37	19'72
144	José María Expósito.....	137'63	4'12	141'75	49'61
145	Marcos Marín Adán.....	76'53	1'53	78'06	27'32
146	Tomás Mayor Foscuera.....	213'09	57'53	270'62	94'71
147	Ildefonso Moreno Suárez.....	231'50	62'50	294'01	102'90
148	José Martínez Regalado.....	196'63	»	196'63	68'82
149	Ramón Martínez Pérez.....	206'10	2'06	208'16	72'85
150	Melitón Muñoz García.....	120	»	120	42
151	Juan Miguel Llorente.....	152'69	»	152'69	53'44
152	Roque Mulero López.....	167'36	30'12	197'48	69'11
153	Sinfioriano Mata González.....	188'95	»	188'95	66'13
154	Antonio Moreno Domínguez.....	151'40	37'85	189'25	66'23
155	Cayetano Merino Gutiérrez.....	73'30	18'32	91'62	32'06
156	Eugenio Morales Sánchez.....	164'16	44'31	208'47	72'96
157	Jaime Mira Díaz.....	119'40	32'23	151'63	53'07
158	Joaquín Marredo Marredo.....	3'98	»	3'98	1'39
159	Luis Mellado Llorente.....	120	32'40	152'40	53'34
160	Miguel Monteagudo Avila.....	34'43	»	34'43	12'05
161	Juan Moya Cortés.....	327'83	88'51	416'34	145'71
162	Ramón Martínez Vela.....	153'34	41'40	194'74	68'15

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
163	Pedro Márquez Sánchez.....	180	48'60	228'60	80'01
164	Pedro Núñez Fernández.....	150	40'50	190'50	66'67
165	Lorenzo Menchet Menchet.....	302'32	»	302'32	105'81
166	Manuel Oropesa Castellano.....	29'69	»	29'69	10'39
167	Joaquín Olmedo Monasterio.....	129'26	»	129'26	45'24
168	Francisco Oviros Jimeno.....	20'33	0'40	20'73	7'24
169	Miguel Pérez Sánchez.....	57'26	»	57'26	20'04
170	Andrés Pazos Aguirre.....	20'52	»	20'52	7'18
171	Camilo Pernas Díaz.....	49'65	»	49'65	17'37
172	Andrés Piñeiro Silva.....	28'02	»	28'02	9'80
173	Vicente Puchades Quílez.....	210	14'70	224'70	78'64
174	Antonio Pérez García.....	186'58	50'39	236'95	82'93
175	José Campos Verdú.....	95'18	0'95	96'13	33'64
176	Manuel Pardo Arenal.....	140	37'80	177'80	62'23
177	Vicente Perpiñán Cano.....	176'21	»	176'21	61'67
178	Gregorio Portela Urriza.....	195'05	35'10	230'15	80'54
179	Ciriaco Portela Urriza.....	182'39	49'23	231'63	81'07
180	Pacífico Paredes García.....	102'56	»	102'56	35'89
181	Antonio Pérez Blanco.....	146'01	39'42	185'43	64'90
182	José Pérez Vicente.....	220'68	59'58	280'26	98'09
183	Francisco Pérez Moreno.....	132'93	31'90	164'83	57'69
184	José Prieto Fernández.....	130'58	»	130'58	45'70
185	Manuel Palomo Soriano.....	210'97	44'30	255'27	89'34
186	Manuel Pérez Hernández.....	132'57	35'79	168'36	58'92
187	Pedro Pascual Viloro.....	137'86	37'22	175'08	61'27
188	Manuel Prada Fernández.....	220'84	»	220'84	77'29
189	Tomás Prats Oliver.....	145'32	»	145'32	50'86
190	León Peñarrocha Martínez.....	203'58	»	203'58	61'25
191	Martín Ruiz Requena.....	82'25	»	82'25	28'78
192	Pablo Rausell Cornill.....	83'94	»	83'94	29'37
193	Simón Ruiz Valdés.....	141'96	»	141'96	49'68
194	Pedro Ruiz Bárcena.....	168'99	42'24	211'23	73'93
195	Isidro Ruvenat Ferrer.....	73'23	»	73'23	25'63
196	José Rivas Goshe.....	308'52	83'30	391'82	137'13
197	Manuel Rodríguez Vaquero.....	73'58	5'88	79'46	27'81
198	Juan Rando Aguilar.....	195'42	46'90	242'32	84'81
199	Francisco Reyes López.....	27'77	2'49	30'26	10'59
200	Jacobo Rodríguez Somoza.....	12'55	1'50	14'05	4'91
201	Gregorio Ramírez González.....	128'56	34'71	173'27	57'14
202	Juan Rojas Agramonte.....	119'06	»	119'06	41'67
203	Vicente Reyes Cerdeño.....	196'49	»	196'49	68'77
204	Bernardino Romero Luengo.....	368'37	69'99	438'36	153'42
205	Pascual Rodríguez Martínez.....	120	32'40	152'40	53'34
206	Virgilio Ribero Acosta.....	139'95	»	139'95	48'98
207	Modesto Ribero López.....	66'79	18'03	84'82	29'68
208	Antonio Ribes Román.....	119'91	32'37	152'28	53'29
209	Andrés Ramos Rodríguez.....	150	40'50	190'50	66'67
210	Eladio Ramos Cambroner.....	274'51	74'11	348'62	122'01
211	Máximo Rodríguez Cárdenas.....	140'64	1'40	142'04	49'71
212	Francisco Sebastián Fortea.....	5'77	1'55	7'32	2'56
213	Rafael Soler Plá.....	120	32'40	152'40	53'34
214	Luis Sánchez Maló.....	47'47	»	47'47	16'61
215	Jacinto Sanz Gutiérrez.....	193'13	52'14	245'27	85'84
216	Juan Senespeda Elena.....	187'78	13'77	151'55	53'04
217	Felipe Salazar Doblado.....	111'35	30'06	141'41	49'49
218	Ignacio Suberas Díaz.....	175'40	1'75	177'15	62
219	Luis Siles Vilcho.....	357'11	3'57	360'68	126'23
220	Isidro Sánchez Toribio.....	164'59	14'81	179'40	62'79
221	Manuel Tirado Ruiz.....	175'79	47'46	223'25	78'13
222	Juan Tendero Cano.....	85'68	23'13	108'81	38'08

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
223	Angel Tremol.....	5'57	»	5'57	1'94
224	Antonio Tamargo Mota.....	37'91	10'23	48' 4	16'84
225	Francisco Trastiño Aula.....	420	113'40	533'40	186'69
226	Domingo Toledo Gallego.....	87'91	23'73	111'64	39'07
227	Norberto Toribio Toribio.....	139'85	37'75	177'60	72'16
228	José Torres Planell.....	180	42'20	222'20	78'12
229	Antonio Tojo Vila.....	136'57	»	136'57	47'79
230	Ramón Urbau Larraz.....	60'25	16'26	76'51	26'77
231	Juan Vilarriño Fernández.....	27'34	»	27'34	9'56
232	Manuel Villarejo García.....	130'22	35'15	165'37	57'87
233	Francisco Bellido Romero.....	377'33	101'87	479'20	167'72
234	Isidro Vizcaino Barrueco.....	20'47	5'52	25'99	9'09
235	Pedro Vázquez Arias.....	215'91	»	215'91	75'56
236	Mariano Vicente Ambros.....	51'58	13'92	65'50	22'92
237	Vicente Vilar Sorribes.....	109'25	29'49	138'74	48'55
238	Patrocinio Vega Torrecilla.....	256'23	»	256'23	89'68
239	Marcelo Zarcudo Alvarez.....	311'21	»	311'21	103'92
240	Manuel Zoseda Navedo.....	86'97	23'48	110'45	38'65
241	Juan Zafarrea Camacho.....	251'47	»	251'47	88'01
TOTAL.....		33.441'72	5.424'04	38.865'76	13.601'90

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cuatro créditos comprendidos en la relación quinta adicional á la núm. 31 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Milicias de Caballería, después de hecha en el señalado con el núm. 78 la siguiente rectificación ocasionada por una equivocación padecida en el cómputo de intereses: capital rectificado, 193 pesos 47 centavos; intereses, 40 pesos 62 centavos; total 234 pesos 9 centavos; 35 por 100 81 pesos 93 centavos, cuyos cuatro créditos con la mencionada rectificación ascienden á 684 pesos 36 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 40 pesos 62 centavos por los intereses devengados; en junto, á 724 pesos 98 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 253 pesos 74 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 253 pesos 74 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor...

(Gaceta 5 Enero 1895).

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses.		TOTAL.	LÍQUIDO A percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.		
78	Juan Laguillona Hernández.....	193	47	52	23	245	70
79	D. Francisco P. de León.....	150		»		150	52
80	D. Enrique Ubieta.....	288	03	»		288	03
41	Juan Nuflo Priego.....	52	86	»		52	86
	TOTAL.....	684	36	52	23	736	59
							257
							80

Madrid 21 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, puedan dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde deseen se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Cárceles.

No habiendo satisfecho los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, las cantidades que á cada uno se le señalan por el concepto de gastos carcelarios del partido de Caspe, según ordenaba en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL, fecha 22 de Noviembre último, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas con que en aquélla les conminaba, que harán efectiva en el término de 10 días, como asimismo la deuda; previniéndoles que se pasará al Juzgado la orden de exacción de dicha multa, si en el indicado plazo no la satisfacen.

Zaragoza 8 de Marzo de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

	Pesetas.
Mequinenza del año 1891-92.....	52'64
Idem del año 1892-93.....	653'48
Idem del año 1893-94.....	547'99
Escatrón del año 1892-93.....	508'87
Idem del año 1893-94.....	774'38
Sástago del 1892-93.....	307'69
Idem del año 1893-94.....	917'03
Fayón del año 1893-94.....	166'63
TOTAL.....	3.928'71

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la Cárcel de Figueras, cuyos

nombres y señas se insertan á continuación, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 8 de Marzo de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Nombres y señas que se citan.

Jaime Cifrán, edad 26 años, estatura regular, color moreno; viste pantalón y chaqueta negros, blusa azul, gorra y alpargatas.

José Ferrer, edad 21 años, pelo rubio, sin barba; viste pantalón negro, elástica color café, y gorra.

Minas.

D. Eduardo Barriobero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Juan Isla Domenech, vecino de Valencia, una solicitud que ha presentado en 4 del presente mes sobre registro de 28 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Tobed, con el título de «La Pilarica», y linda por el Sur con el barranco de Valchufflé y montes baldíos, por el Norte con el barranco de la Aceveda, y por el Este y Oeste con montes baldíos. La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Desde el fondo del barranco de Valchufflé, frente á un socavón situado en una viña, propiedad de Marcelino de Gracia, se tomará como punto de partida, midiéndose 100 metros en dirección Oeste y se fijará la primera estaca; de ésta y en dirección Norte se medirán 600 metros y se colocará la segunda; de ésta en dirección al Este se medirán 400 metros colocándose la tercera; de ésta tomando 800 metros en dirección Sur se fijará la cuarta estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la quinta; de ésta en dirección Norte se medirán 200 metros colocándose la sexta, y de ésta en dirección Oeste se medirán 800 metros que irán á parar á la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro designado de las 28 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 8 de Marzo de 1895.—E. Barriobero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Próxima la época en que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, debe formarse el padrón, copia y listas cobratorias de cédulas personales que han de regir en el ejercicio económico de 1895-96, esta Administración hace presente á los Ayuntamientos de esta provincia el más exacto y puntual cumplimiento en este servicio.

Los referidos documentos se confeccionarán con arreglo á los modelos circulados en la citada Instrucción, incluyendo en ellos á todos los individuos mayores de 14 años, y teniendo cuidado de que cada uno figure con la clase de cédula que le corresponda, ajustándose para ello al precepto de las tarifas aprobadas, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el art. 27 respecto á la acumulación de cuotas, base de la clasificación de cédulas.

Al final del padrón se relacionarán los individuos que haya como perceptores del Estado, dejando por consiguiente de incluir á los mismos en el expresado padrón.

Se acompañará también un estado resumen del número, clases é importe de las cédulas que arroje aquel documento, y una certificación del tanto por ciento que el Ayuntamiento haya acordado imponer en concepto de recargo municipal dentro del límite autorizado, ó negativa en su caso.

Todos los documentos en cuestión, debidamente reintegrados, se remitirán á estas oficinas con la antelación necesaria para su aprobación si la merecieran, esperando que las Corporaciones municipales dedicarán el mayor celo y preferente atención á este servicio, á fin de que en 1.º de Mayo próximo obren en esta Administración, sin que haya necesidad de recurrir á medidas coercitivas, que siempre resultan odiosas y que esta Dependencia desea evitar.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y exacto cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Zaragoza 6 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

1 POR 100 SOBRE PAGOS.—Circular.

La mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, desatendiendo lo preceptuado en el caso

3.º del art. 12 de la Instrucción provincial para la administración y cobranza del impuesto de 1 por 100 sobre pagos, no han remitido á esta Administración las certificaciones correspondientes al primero y segundo trimestres del actual ejercicio.

Esta oficina, deseosa de que los servicios que le están encomendados no sufran retraso alguno, está dispuesta á no tolerar la conducta de los Municipios que se muestren morosos en este servicio, ya que la misma perjudica gravemente los intereses del Tesoro, que no puede realizar á su debido tiempo las cantidades que por el impuesto debe percibir; en su consecuencia, llamo la atención de los Municipios que están en descubierto de los referidos documentos, invitándoles á que los remitan á esta Administración en el plazo de 15 días, pasado el cual se procederá en analogía con lo dispuesto por el art. 14 de la citada Instrucción.

Zaragoza 7 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, E. Meléndez.

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas las especies de consumos, por término de tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 17 del actual, á las diez de su mañana.

Si no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 24 del mismo á idéntica hora, pero por un año solamente, y de no ofrecer resultado se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, también por un año, cuyos actos tendrán lugar los días 7, 14 y 20, y hora designada, del próximo mes de Abril. Todo con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Bisimbre 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Juan Arostegui.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

JUNTA DE PATRONATO DEL PIO LEGADO DE LARRALDIA EN SOS

Cumpliendo esta Junta lo dispuesto en el reglamento de 8 de Mayo de 1852, previene por el presente á las jóvenes parientes de D. Pedro Larraldia, que se consideren con derecho á las asignaciones del corriente año, entreguen sus solicitudes con los justificantes del parentesco durante el mes actual en la Administración del legado; pues pasado este término, no serán admitidas.

Sos 6 de Marzo de 1895.—El Presidente, Pedro Araiz.